REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1412 -2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, **a 25 de octubre de 2017**

VISTO:
Acuerdo de Consejo Regional N° 1113-2015/GRP-CR, de fecha 18 de febrero de 2015; Acuerdo de Consejo Regional N° 1344-2017/GRP-CR, de fecha 05 de abril de 2017; Acuerdo de Consejo Regional N° 1371-2017/GRP-CR, con fecha 21 de junio de 2017; Oficio N° 114-2017/GRP-SRLCC-ST del 01 de julio de 2017; Acuerdo de Consejo Regional N° 1387-2017/GRP-CR, de fecha 03 de agosto de 2017; Informe N° 750-2017/ GRP- 440330, de fecha 09 de agosto de 2017; Informe N° 752-2017/ GRP- 440330 de fecha 09 de agosto de 2017; Informe N° 753-2017/ GRP- 440330, de fecha 09 de agosto de 2017; Oficio N° 863- 2017/ GRP – 120000, de fecha 06 de septiembre de 2017; Memorando N° 567- 2017/ GRP- 200010, de fecha 06 de septiembre de 2017; Oficio N° 2947-2017- OSCE/ SPRI-DRL, de fecha 08 de septiembre de 2017; Memorando N° 005-2017/GRP- 200000- CPIEI, 12 de septiembre de 2017; Resolución Ejecutiva Regional N° 589- 2017- GOBIERNO REGIONAL PIURA. GR, de fecha 14 de septiembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 590- 2017- GOBIERNO REGIONAL PIURA. GR, de fecha 14 de septiembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 591- 2017- GOBIERNO REGIONAL PIURA. GR, de fecha 14 de septiembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 592- 2017- GOBIERNO REGIONAL PIURA. GR, de fecha 14 de septiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú que, se establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15 literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en el artículo 39 que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2017, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; el cual fue prorrogado en cuarenta y cinco (45) días calendario mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de mayo de 2017; y con Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, se prorroga por el término de 60 días, desde el 13 de julio de 2017;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1113-2015/GRP-CR, de fecha 18 de febrero de 2015, se ratificó el PACTO POLÍTICO POR LA GOBERNABILIDAD REGIONAL PIURA 2015-2018, aprobado por el Gobernador Regional Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, que asume el compromiso de alcanzar las metas que se consignan en cada uno de los Ejes Estratégicos y Prioridades identificados, como es la Gobernabilidad y Transparencia, por el cual se busca garantizar la transparencia de la gestión pública regional, como mecanismo de prevención de los actos de corrupción así como mejorar los niveles de seguridad ciudadana;

Que, desde la ocurrencia del desborde del río Piura y del río Tambogrande el 27 de marzo de 2017, que inundaron varias localidades del departamento de Piura incluyendo los distritos de Piura, Castilla, Catacaos y Cura Mori, afectando viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo, vías de comunicación así como la vida y la salud de la población; se hace necesaria la intervención técnica y operativa inmediata del Gobierno Nacional con la pronta aprobación de proyectos y la transferencia de los recursos nacionales disponibles y de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional, a fin que se pueda realizar de manera inmediata la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas a consecuencia de las intensas lluvias en la Región Piura;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1344-2017/GRP-CR, de fecha 05 de abril de 2017, el Consejo Regional declaró de interés regional las acciones de reconstrucción para la recuperación y desarrollo de los pueblos afectados por el desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales producidas en el territorio regional; y así mismo declara articular las intervenciones regionales y locales a las acciones del Gobierno Central abriendo canales de coordinación intergubernamental y la sociedad civil, con la finalidad de consolidar y ejecutar un plan integral de recuperación y desarrollo de los pueblos afectados que considere la reestructuración social, institucional, territorial y económica de la Región Piura en el menor tiempo;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 1371-2017/GRP-CR, con fecha 21 de Junio de 2017, por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 06- 2017, se aprobó : "ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 1344-2017/GRP-CR, de fecha 05 de abril de 2017, que declara de interés regional las acciones de reconstrucción para la recuperación y desarrollo de los pueblos afectados por el desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales producidas en el territorio regional". Señalándose asimismo que este Acuerdo de Consejo Regional debía de tramitarse ante la Autoridad Autónoma para la Reconstrucción sin cambios;

Que, el 28 de junio de 2017 fue publicado el Decreto Supremo N° 193-2017-EF, el cual en su Anexo 02 señala 10 proyectos de Rehabilitación que se ejecutarán a través de la Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional Piura, por el monto de S/. 64'653,636 soles. La Comisión Regional Anticorrupción, el Consejo Regional y el Colegio de Ingenieros Piura, a través de la VEEDURÍA ESPECIALIZADA participaron en todo el proceso de supervisión de los Requisitos Técnicos Mínimos, Términos de Referencia y elaboración de bases, posteriormente en la fase de la Convocatoria de los procesos de selección, y ejecución contractual. Los primeros 4 proyectos son: **i.** Rehabilitación del Dique Izquierdo Rio Piura: S/. 38´879,753 soles; **ii,** Rehabilitación del Dique Derecho Rio Piura: S/ 7´772,503 soles; **iii.** Descolmatación Dren 1308: S/ 6´480,000 soles; **iv.** Descolmatación Dren Sechura: S/ 6´480,000 soles;

Que, la Secretaría Técnica – Oficina Regional Anticorrupción, con Oficio N° 114-2017/GRP-SRLCC-ST, de fecha 1 de julio de 2017, solicitó a la Autoridad Autónoma para la Reconstrucción con Cambios requiera la participación de la Contraloría General de la República en todas las fases de la rehabilitación y reconstrucción, y se brinden las facilidades para el ejercicio de las veedurías especializadas y ciudadanas en los proyectos que se ejecuten en nuestra región;

Que, la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura y la Comisión de Fiscalización en diferentes reuniones han ratificado su posición frente a la vigilancia que se deberán dar hacia los proyectos a ejecutarse en la rehabilitación y reconstrucción, con la finalidad de reducir el riesgo de direccionamiento a un solo postor de los procesos de contratación indicados, ello de manera previa a la convocatoria de los mismos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1387-2017/GRP-CR, de fecha 3 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria N° 16- 2017, se aprobó por unanimidad, por parte del pleno del Consejo Regional: "ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, disponga que la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan a la Competencia, perteneciente a la Dirección de Gestión de Riesgos, evalúe de oficio todas las adjudicaciones simplificadas que se convoquen al amparo de la Ley N° 30556 - Ley de Reconstrucción con Cambios por el Gobierno Regional Piura, así como por todas las demás ejecutoras que ejecutarán proyectos en el marco de la norma antes mencionada.";

Que, con los Informe N° 750-2017/ GRP- 440330, de fecha 9 de agosto de 2017; Informe N° 752- 2017/ GRP- 440330 de fecha 9 de agosto de 2017 y; Informe N° 753-2017/ GRP- 440330, de fecha 9 de agosto de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura y su Órgano Interno, como es la Dirección de Estudios y Proyectos, fuera de contexto normativo e interrumpiendo el debido proceso de tramitación de los expedientes de los procesos de selección, señalan que era el Consejo Regional quien debía absolver las consultas y observaciones de las áreas usuarias, señalando que se debía a una disposición verbal y por un Acuerdo de Consejo Regional. Por ello con Memorando N° 648-2017/GRP- 4000000, de fecha 10 de agosto, la Gerencia General Regional, remitió al Consejo la citada información. En tal sentido, con Memorando N° 056- 2017/ /GRP, de fecha 11 de agosto de 2017, el Consejo Regional devuelve de manera inmediata a la Gerencia Regional los expedientes administrativos antes mencionados, indicándoles que este colegiado no constituye un órgano o una instancia administrativa previa para analizar y emitir informe al respecto. Ello demostraría que el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Martín Eduardo Saavedra More habría infringido la normativa de Contrataciones del Estado al solicitar la opinión previa del Consejo Regional, puesto que el responsable de la conducción de los procesos de contratación era única y exclusivamente el Comité Especial;

Que, mediante Oficio N° 2947-2017- OSCE/ SPRI-DRL, de fecha 8 de septiembre de 2017, el Organismo de Supervisión de Contrataciones del Estado- OSCE, señaló algunas deficiencias respecto de los Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 30-2017/ GRP- ORA- CS; Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 29 -2017/ GRP- ORA-CS; Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 28-2017/ GRP- ORA- CS y; Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 27-2017/ GRP- ORA- CS. Entre las observaciones que planteó, está el no cumplir con la obligación legal de incluir en el requerimiento, para el consultor que elaborará el Expediente Técnico, que realice un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento y la Directiva N° 012-2017/ OSCE/CE "*Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras*"; lo cual constituye un vicio de nulidad del presente procedimiento de selección, porque se han vulnerado normas legales (artículo 44 de la Ley). Además, en los informes de Acción Simultanea que realizó la Oficina Regional de Control Institucional, respecto de las adjudicaciones simplificadas aquí mencionadas, se da cuenta de cinco hechos que ponen en riesgo la ejecución de los proyectos y que fueron de conocimiento de la Gobernación;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, con Oficio N° 863- 2017/ GRP – 120000, de fecha 6 de septiembre de 2017, la Jefa de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, solicita se le informe sobre lo indicado en el considerando precedente y tal y como señala requería información sobre si el Consejo Regional habría solicitado información para absolver consultas y observaciones, manifestando que "(…) de las publicaciones realizadas en el Portal del SEACE se encuentran los reportes de las Adjudicaciones Simplificadas 027, 029 y 030- GOBR. REG. PIU. ORA-1, los mismos que se adjuntan, en las cuales se observa que existen postergaciones de los días 10 y 15 de agosto al haberse puesto a consideración la absolución de consultas y observaciones al Consejo Regional (…)". Por ello, con Memorando N° 567- 2017/ GRP-200010, de fecha 6 de septiembre de 2017, a través de la Secretaria del Consejo Regional se da respuesta, manifestando que resulta arbitrario e ilegal que el Comité Especial y la OASA hayan modificado el Listado de Acciones y el Cronograma de los cuatro procedimientos de contratación, máxime si el Consejo Regional no solicitó – verbalmente ni pro escrito- la postergación del cronograma ni la remisión de las consultas y/o observaciones de estos procesos de contratación;

Que, asimismo, en vista de las constantes irregularidades, con Memorando N° 005-2017/GRP- 200000- CPIEI, 12 de septiembre de 2017, El Presidente de la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, del Consejo Regional Piura, solicitó al Gobernador Regional realice una reconformación del Comité de Selección – Proyectos de Ley 30556, teniendo en cuenta los informes de Acción Simplificada emitidos por la Oficina Regional de Control Institucional respecto a las adjudicaciones simplificadas mencionadas en los párrafos antes indicados, toda vez que es necesario que la ciudadanía recupere la confianza en nuestra institución, máxime si se estaba a puertas de aprobar el Plan integral de la reconstrucción que contiene proyectos valorizados en más de mil millones de soles que se tendrán que ejecutar como Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 589- 2017- GOBIERNO REGIONAL PIURA. GR, de fecha 14 de septiembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 590- 2017- GOBIERNO REGIONAL PIURA. GR, de fecha 14 de septiembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 591- 2017- GOBIERNO REGIONAL PIURA. GR, de fecha 14 de septiembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 592- 2017- GOBIERNO REGIONAL PIURA. GR, de fecha 14 de septiembre de 2017; por las consideraciones ahí expuestas, el Gobernador Regional, DECLARA la NULIDAD DE OFICIO del Acto de otorgamiento de la Buena Pro de los Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 30-2017/ GRP- ORA- CS; Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 29 -2017/ GRP- ORA- CS; Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 28-2017/ GRP- ORA- CS y; Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 27-2017/ GRP- ORA- CS, respectivamente, con lo cual se remitió todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que a su vez disponga a la Secretaría Técnica quien, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas a que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, en relación a los servidores y/o funcionarios involucrados que con su accionar permitieron que se produzca la nulidad de oficio de los actos de otorgamiento de las Buena Pro de los mencionados procesos de selección aquí mencionados;

Que, como ya se ha indicado en los considerandos precedentes, el Consejo Regional desde el inició de esta presente gestión asumió el compromiso de alcanzar las metas que se consignan en cada uno de los ejes estratégicos y prioridades identificados en el PACTO DE ÉTICA, como es la gobernabilidad y transparencia, por el cual se busca garantizar la transparencia de la gestión pública regional, como mecanismo de prevención de los actos de corrupción así como mejorar los niveles de seguridad ciudadana. En ese sentido el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, debe de valorar la reconformación del Comité de Selección- Proyectos de Ley N° 30556, teniendo en cuenta que *es necesario disuadir de ese tipo de acciones que sólo conllevan a la pérdida de credibilidad del Gobierno Regional Piura y además en dejar sin defensa los intereses públicos que deben tutelar; que es necesario velar por una rendición de cuentas del Ejecutivo, entendida la rendición de cuentas como la obligación que tiene todo funcionario público de responder por la responsabilidad que tiene en el ejercicio de su cargo, explicando y fundamentando sus decisiones que adopta como Titular del Pliego, tal y como en reiteradas oportunidades se lo ha solicitado el Consejo Regional;*

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 10-2017, celebrada el día 25 de octubre de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y la Ley Nº 27867Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás leyes de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional, Ing. Reynaldo A. Hilbck Guzmán, reconformar los Comités de Selección que deberán llevar a cabo los procesos de selección en materia de reconstrucción en el Gobierno Regional Piura velando por la tutela efectiva de los intereses públicos que se protegen y que se accionan a través de este tipo de procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Gobernación Regional, la reevaluación del Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero Martín Saavedra More en el citado cargo; ello en cumplimiento del Eje Estratégico de la Gobernabilidad y transparencia, por el cual se busca garantizar la transparencia de la gestión pública regional, como mecanismo de prevención de los actos de corrupción así como mejorar los niveles de eficiencia y eficacia.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Piura, a la Gerencia General Regional, Secretaría General, Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL